

ORDENANZA N° 2.754

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.715/96, el que quedará redactado de la siguiente manera : “Eximir al recurrente del pago de derechos, tasas y contribuciones conforme a lo estipulado en el Artículo 110° de la Ordenanza N° 2.670/96, hasta un monto de \$ 32.587,10 (pesos treinta y dos mil quinientos ochenta y siete con diez centavos) como lo valúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, en su informe N° 326 del 20 de Enero de 1.996.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete, Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.